

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JORGE AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CONGRESO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente;

I.2. Que los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado;

I.3. Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso;

I.4. Que con fecha doce de enero de dos mil dieciséis, en Sesión Pública Extraordinaria, el Pleno del Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al Diputado Jorge Aguilar Chedraui, quien en términos de la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ejerce la representación legal de este Poder Público; personalidad que acredita con el Acuerdo aprobado y emitido por el Pleno de esta Soberanía; y

I.5 Que para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, número ciento veintiocho, Código Postal setenta y dos mil, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II.- DECLARA "EL IMPI", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene;

II.2 Su representante, el Licenciado Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1º ext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 2 de enero de 2013, fue designado como Director General por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas del 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 de junio de 2010, 28 de junio de 2010, 27 de enero de 2012 y 9 de abril de 2012; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999, reformado y adicionado el 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, con una Fe de Erratas del 28 de julio de 2004 y última reforma y adición el 7 de septiembre de 2007 y, 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio;

II.3 Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio; y

II.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.



III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio, es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de la prestación de asesoría a la Comisión de Desarrollo Económico del Honorable Congreso del Estado de Puebla; así como instrumentar mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

SEGUNDA.- ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.- “EL IMPI” proporcionará asesoría técnica a la Comisión de Desarrollo Económico del Honorable Congreso del Estado de Puebla en lo referente a:

- a) La protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como para personas morales, sin que esto implique la obligación por parte de **“EL IMPI”** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.
- b) Los servicios de información tecnológica que proporciona **“EL IMPI”**, así como el procedimiento para solicitar patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, registrar signos distintivos y demás modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.- “LAS PARTES” crearán un programa de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentra dirigido, en el ámbito del presente Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.- “EL CONGRESO” designa como responsable de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio, al Diputado Pablo Rodríguez Regordosa, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico.

“EL IMPI” por su parte designa al Titular de la Oficina Regional Centro, como el encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- SEMINARIOS Y CURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución del objeto de este Convenio, organizarán seminarios y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de protección a la propiedad industrial, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta “**EL IMPI**”, para atender las necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con conocimientos, instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a la sociedad para contribuir a la modernización.

“**EL CONGRESO**” en la medida de sus posibilidades, designará integrantes de sus comisiones, quienes recibirán la asesoría que se impartirá, asimismo “**LAS PARTES**” definirán la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia de propiedad industrial.

Queda estipulado por “**LAS PARTES**” que “**EL IMPI**” solo participará en dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- “EL CONGRESO” difundirá de la mejor manera posible las normas, reglamentos y leyes existentes, así como el conocimiento del sistema de propiedad industrial, para propiciar que las innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados, sean protegidas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

SÉPTIMA.- COMBATE A LA PIRATERÍA.- “EL CONGRESO” se compromete a impulsar políticas públicas que estén encaminadas a reforzar las acciones que realice “**EL IMPI**” para combatir la piratería.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La información y servicios proporcionados por “**EL IMPI**” en el marco del presente Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a las demás leyes aplicables en la materia.

NOVENA.- FORMATOS.- “EL IMPI” proporcionará a “**EL CONGRESO**” los formatos oficiales de solicitudes que se encuentran disponibles en la página de internet del IMPI (www.impi.gob.mx), los cuales pueden ser reproducidos libremente por “**EL CONGRESO**”, siempre y cuando no sufran alteración alguna.

DÉCIMA.- GASTOS.- Los gastos que, en su caso, se generen por los servicios que ofrece “**EL IMPI**” de acuerdo a las tarifas estipuladas por Ley, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"** otorga el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, búsquedas de información tecnológica, vigilancias y alertas tecnológicas, provenientes de instituciones de educación superior públicas o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, micro o pequeñas industrias e inventores independientes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente a su erogación.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL CONGRESO"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente pactado que ni **"EL CONGRESO"**, ni **"EL IMPI"**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes con motivo de la celebración o ejecución del presente instrumento, por paro de labores o administrativas en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.



DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”

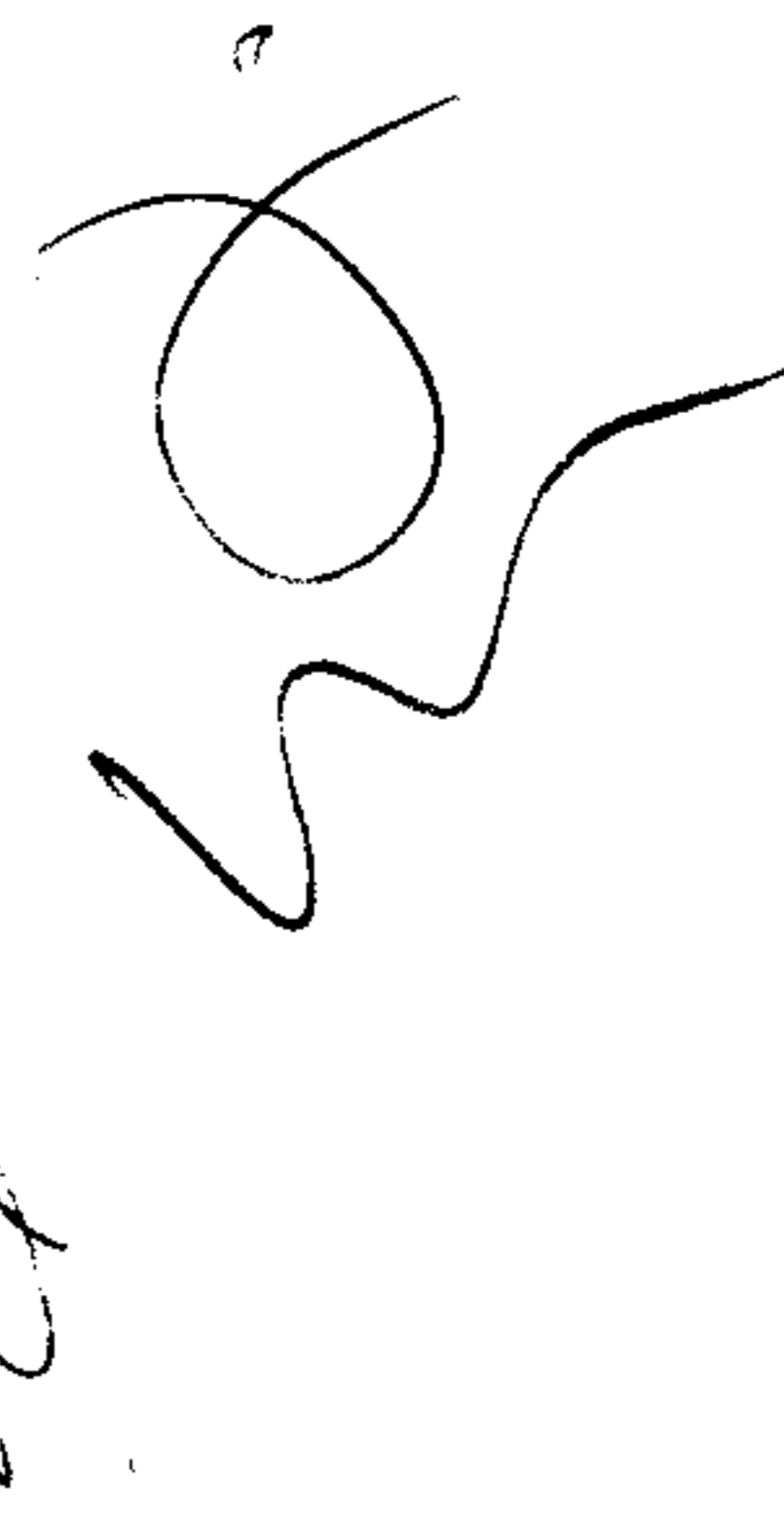
convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente Convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias; en tal caso, cada una de **“LAS PARTES”** serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL CONGRESO”**, ni con **“EL IMPI”**.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.



No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ella deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio, sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del Convenio modificadorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento que sea suscrito por cada una de **“LAS PARTES”** y concluirá su vigencia el **once de enero de dos mil diecisiete**, pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo escrito, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Los efectos de este Convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**;
- b) A solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación; y
- c) En los programas de trabajo estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO ÚNICO.- **“LAS PARTES”** convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su

relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.


VIGÉSIMA.- CONTROVERSIA FUTURA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe y que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo, por los responsables institucionales de coordinar las actividades de cada una de **“LAS PARTES”** a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Se firma el presente Convenio de Colaboración por **TRIPLICADO** en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 8 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

“EL IMPI”


MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

“EL CONGRESO”


DIPUTADO JORGE AGUILAR CHEDRAUI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

TESTIGO DE HONOR


KARLA PATRICIA PIÑA KURCZYN
TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

TESTIGO DE HONOR


DIPUTADO PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO